

comunicación de 21 de enero último, para el desarrollo del concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Servicio de Telecomunicación, convocado por la citada Resolución («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos al referido concurso:

Relación de admitidos

Número	Nombre y apellidos
1	D. Manuel Agustí Carbonell.
2	D. José Albarracín Amador.
3	D. Juan Alcázar Herrada.
4	D. Pedro Alonso Fuertes.
5	D. Gerardo Alonso Motas.
6	D. Julio Andrés Coca.
7	D. Joaquín Norberto Arias Barrejón.
8	D. Miguel Angel Armendáriz Brusán.
9	D. Antonio Ballega García.
10	D. Antonio Bargés González.
11	D. Jesús Bartolomé Martínez.
12	D. Andrés Cano Fernández.
13	D. Lisardo Cano Ruiz.
14	D. Domingo Cánovas Tolosa.
15	D. Germán Cardona Aroca.
16	D. Juan Castillo Briones.
17	D. Germán del Castillo Ocaña.
18	D. Gonzalo Castro Perea.
19	D. Pedro Cazorla García.
20	D. Juan Manuel Cebrián Piñeiro.
21	D. Diego Cobo Robles.
22	D. Francisco Cristóbal Montoya.
23	D. Benedicto Cupeiro Paínceira.
24	D. Arturo Díaz Pérez.
25	D. Manuel Dueñas Crespo.
26	D. Santiago Echevarría Zarandona.
27	D. Luis Falagán Maza.
28	D. Fernando Farauste Pérez.
29	D. Miguel Ferreras Zapatero.
30	D. Salvador Francés Grangé.
31	D. Ricardo Freire Martínez.
32	D. Diego Gallego Garrido.
33	D. Jesús García Sobrino.
34	D. Fausto Joaquín Gazo de la Orden.
35	D. Francisco Gigante Llorente.
36	D. José Gimeno Molina.
37	D. Emilio Gómez Riballo.
38	D. Enrique Gomis Llevadot.
39	D. Angel González Serrano.
40	D. Cándido Herrero Martínez.
41	D. Pascual Ibáñez García.
42	D. José Manuel Longo Fernández.
43	D. Severino López Alvarez.
44	D. Luis Llorente Benito.
45	D. Nadal Llull Bonnin.
46	D. Francisco Macías Díaz.
47	D. José Marchall Martínez.
48	D. Eduardo Mariner Fernández.
49	D. Dionisio Maroto Calle.
50	D. Mauro Martín Alonso.
51	D. Fernando Martínez Navarro.
52	D. Antonio Mata Jiménez.
53	D. José Merlo Hernández.
54	D. Juan Antonio Mesa Terrón.
55	D. Francisco Milán Navarro.
56	D. Primitivo de Mingo Vicente.
57	D. Miguel Mont Carreras.
58	D. Angel Montero Santos.
59	D. Francisco Moreno Padilla.
60	D. José María Muela Arboleda.
61	D. Jaime Muñoz Invernón.
62	D. Rafael Nadal Amengual.
63	D. Fernando Navas González.
64	D. Antonio Nogales García.
65	D. Julián Ojeda Mira.
66	D. Julio Olmos Bartolomé.
67	D. Idefonso Ortega Rivierejo.
68	D. Eligio Paz Bethencourt.
69	D. Rodolfo Pérez Bajo.
70	D. César Pérez Fernández.
71	D. Francisco Rodríguez Ariza.
72	D. José Rodríguez Rodríguez.
73	D. Enrique Romero Sánchez.
74	D. Jesús Ruiz Martín.
75	D. Angel Ruiz Nestar.
76	D. Manuel Ruiz Ríos.
77	D. Joaquín Ruiz Ruiz.
78	D. Tanis Pastor Salgueiro Pedreiro.
79	D. José Antonio Sánchez Herrero.
80	D. Felipe Sánchez Pedrero.
81	D. Victoriano Sánchez de Rojas López.
82	D. Gonzalo Santos López.

Número

Nombre y apellidos

83	D. Jesús Sanzo González.
84	D. Miguel Sebastián Narbón.
85	D. Luis Ignacio Seco Seco.
86	D. Francisco Valderrama Romero.
87	D. Domingo Vázquez Iglesias.
88	D. Ramón Vázquez Vázquez.
89	D. Julián Andrés Velázquez Esteve.
90	D. Rafael Vera Rodríguez.
91	D. Florencio Vicente Pérez.
92	D. Francisco Zapater Navarro.

Relación de excluidos

1	D. Juan Bonet Ferretjans, no comprendido en la norma primera.
2	D. Feix Crespo Rodríguez, no comprendido en la norma primera.
3	D. Francisco Martí Rodríguez, no comprendido en la norma primera.
4	D. Juan Puche Lucas, no comprendido en la norma primera.
5	D. Jacinto Villalba Ballesteros, no comprendido en la norma primera.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Jefe de la Sección, Adrián Alarcón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 12 de marzo de 1965 por la que se nombra el Tribunal titular y suplente de Ciencias Naturales que ha de juzgar las pruebas de suficiencia para obtención del diploma de Profesor Auxiliar en Centros no oficiales de Enseñanza Media de la Iglesia

Ilmo. Sr.: Vistas las renunciaciones formuladas por los miembros del Tribunal de Ciencias Naturales nombrado por Orden ministerial de 9 de enero de 1965 para juzgar las pruebas de suficiencias que realicen los aspirantes a la obtención del diploma de Profesor Auxiliar en Centros no Oficiales de la Iglesia, y estimándolas justificadas,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, conforme a la Orden ministerial de 12 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), quede constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular

Presidente: Don Jesús Rebolgar Rodríguez, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Vocales: Doña Esther Carreño García, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (Oviedo); don Jorge Sirera Jene, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida; don León Andrés García, Profesor adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara; doña Ana Carrero Antón, Profesora adjunta de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Vocal representante de los Centros de la Iglesia: Don Mariano Sáenz Oquina, Hermano de las Escuelas Cristianas, Licenciado en Ciencias Naturales, Profesor del Colegio «La Salle», calle del Guadalquivir, 9, de Madrid.

Tribunal suplente

Presidente: Don Máximo Martín Aguado, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Vocales: Don Guillermo Alonso del Real Ramos, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva; don Juan Cuenca Anaya, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Ciudad Real; doña Elena González García, Profesora adjunta de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia; don Valentín Velasco Tovar, Profesor adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vocal representante de los Centros de la Iglesia: Don Francisco Urrejola Uriarte, S. M., Licenciado en Ciencias Naturales y Profesor del Colegio «San Felipe Neri», de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se anuncian 150 plazas de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Se anuncian 150 plazas, a cubrir en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles no alistados en la Marina de Guerra o Ejército de Tierra y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber nacido en los años 1948, 1949 ó 1950.
- 2.ª Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- 3.ª No haber sufrido condena ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar, Provincia o Municipio.
- 4.ª Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión se dirigirán al ilustrísimo señor Coronel Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire (Base Aérea de Agoncillo-Logroño), con arreglo al Formulario número 1, y sin omitir ninguno de los datos que en el mismo se requieren. Dichas instancias serán acompañadas del certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil; seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet y de fecha reciente, hechas de frente y descubiertas, firmadas al respaldo, y, asimismo, de certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Por la Dirección de la Escuela se acusará recibo de las instancias que en ella tengan entrada, debiendo los interesados solicitar dicho acuse de recibo si no obrase en su poder, en un plazo de quince días.

El plazo para la admisión de instancias finalizará a los sesenta días hábiles, a partir de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Los viajes de incorporación y regreso de los aspirantes, así como su permanencia en la Escuela, serán por cuenta del Estado, a cuyo efecto les será facilitado pasaporte y se les reclamará por la Escuela la cantidad que diariamente correspondiera, a partir del día de su presentación hasta el de su admisión como alumno o despedida para los aspirantes no ingresados.

Art. 4.º Los exámenes de ingreso se verificarán en el citado Centro (Base Aérea de Agoncillo-Logroño), durante los días 13 al 18 del mes de septiembre del año en curso, con arreglo al programa que se inserta al final de la presente convocatoria.

Los aspirantes procedentes de Canarias, Provincias Africanas y Plazas de Soberanía sufrirán sus exámenes el día 30 de junio próximo, en los lugares que se señalen por las autoridades de dichas Plazas y Provincias.

Art. 5.º La designación de los alumnos que han de componer la promoción se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen.

Estos exámenes constarán de dos partes, correspondientes a los dos grupos de asignaturas siguientes:

1.º Gramática Geografía, Historia de España e Historia Universal

2.º Aritmética y Geometría.

Para aprobar será preciso obtener nota de cinco o superior en cada uno de estos grupos de asignaturas.

Los alumnos que resulten admitidos quedarán en la Escuela en régimen de internado militar y por cuenta del Ejército del Aire, para dar comienzo a la enseñanza el día 24 de septiembre y seguir los tres cursos escolares, en los que recibirán su formación profesional en cada una de las siguiente especialidades:

Rama del Metal

Sección mecánica:

Ajustador.
Tornero.
Fresador.

Sección de construcciones metálicas:

Soldador-Chapista.

Rama eléctrica

Instalador-Montador.

Rama electrónica

Electrónico.

Rama del Automovilismo

Mecánico del automóvil.
Electricista del automóvil.

La distribución se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, vocación del alumno y aptitud profesional.

Art. 6.º Los alumnos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de su nombramiento como tales, la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento, legalizada, en caso en que sea expedida en Colegio notarial distinto al en que se halla enclavada la Escuela (Logroño).
- b) Autorización del padre o tutor, con arreglo al Formulario número 2, ante el Juez municipal.
- c) Documentos acreditativos de los títulos escolares hechos constar en la instancia y de las condiciones especiales alegadas.
- d) Certificado de estado civil.

La expresada documentación será reintegrada conforme las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que no la presentaren dentro del plazo indicado serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsear lo declarado en la instancia.

Art. 7.º a) Una vez aprobado el ingreso, serán promovidos a Alumnos y filiados como Soldados de segunda, voluntarios, sin premio, pudiendo, durante el primer curso, causar baja a petición propia, por mala conducta o por falta de aplicación, volviendo a la situación militar que tuvieran a su ingreso en la Escuela, no siéndoles de abono tiempo alguno a los procedentes de paisano.

b) Finalizado dicho primer curso, firmarán compromiso por un periodo de cinco años, dos de los cuales continuarán siendo de escolaridad, y los tres restantes, encuadrados en las dependencias del Ejército del Aire relacionadas con su específica misión.

c) Si durante el segundo o tercer curso causasen baja por alguna de las razones expuestas en el apartado a) de este artículo, estarán obligados a cumplir el resto de su compromiso en el Ejército del Aire. Los que, procedentes de paisano, al darse de baja en la Escuela no hubieran cumplido los dieciocho años, causarán baja en este Ejército, sin serles de abono tiempo alguno.

Art. 8.º Superado, con aprovechamiento, el segundo curso, serán ascendidos a Soldados de primera Alumnos.

Durante su permanencia en la Escuela percibirán los haberes y ventajas de su correspondiente empleo, con arreglo a las disposiciones en vigor incrementadas en tres pesetas diarias para atender las especiales necesidades de vestuario y ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquélla.

Art. 9.º Al finalizar el tercer curso sufrirán los exámenes de reválida para la obtención del título de Oficial industrial, con la misma validez que el otorgado por la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ministerio de Educación Nacional.

Los que aprueben dicha reválida serán ascendidos a Cabos, con la categoría laboral de Oficial industrial y destinados a los distintos talleres y dependencias del Ejército del Aire, en los que desempeñarán sus cometidos durante tres años, percibiendo, además de los devengos de su empleo, un jornal de 14,80 pesetas.

Los que no superasen la reválida serán igualmente destinados, y por el mismo tiempo, como tales Soldados de primera obrero-especialista, con los haberes de su categoría militar y un jornal de 13,10 pesetas, pudiendo, desde sus respectivos destinos, optar a la obtención del título de Oficial industrial mediante nuevos exámenes, y gozando, los que lo consigan, de los mismos derechos citados en el párrafo anterior para los que salieron de la Escuela con aquel título.

Madrid, 22 de marzo de 1965.

LACALLE